

## NATTAN NISIMBLAT

### REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ESCRITA

#### Introducción

En esta oportunidad usted tendrá que elaborar y presentar una Acción de Tutela. La demanda, como lo indica el Decreto 2591 de 1991, da inicio al proceso y a la litis.

#### Objetivo general

Conocer las herramientas básicas para elaborar, presentar y contestar una demanda, en este caso, una petición de tutela de los derechos fundamentales.

#### Objetivos específicos

1. Identificar las reglas de elaboración y presentación de una demanda.
2. Adquirir competencias para replicar una demanda antes de contestarla.
3. Desarrollar la habilidad para encontrar errores formales y materiales en la presentación de una demanda.
4. Desarrollar competencias argumentativas.
5. Desarrollar habilidades para la presentación oral.

#### Reglas

Cada grupo, integrado pluralmente con un mínimo de 5 alumnos, deberá preparar una demanda, para lo cual deberá seguir las siguientes reglas:

1. El tema será propuesto por el docente durante la primera semana de clase, quien formulará un caso, narrando el marco general de los hechos, correspondiendo a cada equipo formular los demás elementos fácticos necesarios para su presentación en la demanda. Los hechos deben ser claros, concisos, cortos, relevantes, pertinentes. Se recomienda no añadir hechos o circunstancias que dificulten el desarrollo del tema.
2. En la elaboración del caso debe tenerse en cuenta que se trata de la violación o amenaza a uno o más derechos fundamentales. Corresponde a cada equipo identificar, como mínimo, los siguientes aspectos fácticos y jurídicos:

<b>ELABORÓ:</b> Nattan Nisimblat	<b>REVISÓ:</b> MPN	<b>APROBÓ:</b> DPP
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------

- a. Derechos fundamentales afectados (vulnerados o amenazados) e instrumento que los consagra: Constitución Política, tratados internacionales, jurisprudencia interna, jurisprudencia internacional.
- b. Hechos que motivan la violación o la amenaza.
- c. Si se trata de una violación (hecho pasado) o una amenaza (hecho futuro).
- d. Si la violación o la amenaza son producto de una acción o una omisión.
- e. Persona(s) afectadas con la violación o la amenaza
- f. Persona(s) que incurrió en la acción o la omisión
- g. Juez competente para conocer de la Tutela en primera instancia.

3. Debe cumplir todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991.

4. No se admiten copias de textos preelaborados que contengan modelos de demandas. Tampoco se admiten copias de demandas escritas por otros abogados, ni tomadas de casos conocidos, salvo aquellos que ya hayan sido resueltos por la Corte Constitucional.

5. No se deben adjuntar pruebas físicamente ni documentos con la demanda. Sin embargo se deben mencionar en el cuerpo del escrito. Al citar las pruebas se deben describir plenamente, de modo que el lector pueda identificar de qué documento se trata. Ej. "Certificado de Tradición y Libertad No. 001 del inmueble descrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50c-001, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte."

6. Tampoco se debe anexar el poder. Sólo se debe anunciar.

7. Cada equipo debe escoger un miembro para que haga las veces de abogado representante del o los tutelantes y será éste quien firme la demanda.

8. El abogado(a) debe firmar la demanda.

9. En el capítulo derechos fundamentales vulnerados o amenazados, se deben citar cuatro (4) sentencias que desarrollen el tema. Dos sentencias deben provenir de la Corte Constitucional y dos de ellas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

10. La cita jurisprudencial no puede exceder de 10 líneas. Ej. Cita jurisprudencial:

La Corte Constitucional en sentencia C-873 de 2003 indicó:

*"(a) En cuanto a las etapas del procedimiento, se mantuvo la distinción entre la fase de investigación –encaminada a determinar si hay méritos para acusar- y la fase de juzgamiento, pero se otorgó una clara preponderancia, bajo el nuevo*

<b>ELABORÓ:</b> Nattan Nisimlat	<b>REVISÓ:</b> MPN	<b>APROBÓ:</b> DPP
------------------------------------	-----------------------	-----------------------



*sistema, a ésta última; (...). La etapa del juicio se constituye, así, en el centro de gravedad del proceso penal bajo el sistema instituido por el Acto Legislativo, a diferencia del sistema de 1991, que conservó la importancia de la etapa de investigación."*

11. La demanda en total no debe exceder de 5 páginas.
12. La presentación, la redacción, la ortografía, la gramática y la espontaneidad se califican.
13. La redacción debe ser propia, no se admite copia de otros textos, ni ayuda de terceros o de profesores.
14. El trabajo debe ser en equipo, no se admite trabajo en grupo.
15. No se admite trabajo individual, debe ser plural y en equipo.
16. Se penalizará severamente el individualismo.
17. Una vez fijada la fecha de entrega, no se admiten prórrogas.
18. La demanda se debe entregar en un (01) original y una (01) copia, la cual será repartida al azar a otro equipo para que prepare la réplica por tres (03) días por escrito.
19. La calificación se asigna por equipo. Al momento de sustentar se escogerá al azar un miembro, quien deberá presentar a los demás integrantes y relatar los hechos de su demanda, los fundamentos de derecho y cualquier otro asunto relevante.
20. El profesor podrá preguntar a cualquier miembro del equipo. Si este es interrumpido por otro integrante, bien sea para apoyarlo o corregirlo, se penalizará a todo el equipo.
21. Si algún miembro del equipo decide no participar después de iniciado el trabajo, su nota se extenderá a todos los demás.
22. Durante los debates todo el curso deberá guardar silencio, prestar atención y respetar a quien se encuentre exponiendo.
23. Se prohíbe el uso de celulares durante la audiencia. Si a algún miembro del equipo le suena el celular, todos serán igualmente penalizados.
24. Durante el debate solo podrá hablar aquella persona a quien el profesor le haya concedido la palabra y por el tiempo que este decida.

<b>ELABORÓ:</b> Nattan Nisimblat	<b>REVISÓ:</b> MPN	<b>APROBÓ:</b> DPP
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------

25. Toda interrupción se penaliza.
26. Es responsabilidad del equipo anunciar cualquier impase que sufra uno de sus miembros, debiendo hacerlo con tiempo al docente para tramitar la respectiva excusa, previo traslado al equipo contraparte.
27. La asistencia a la audiencia es obligatoria.
28. La presentación personal es fundamental.
30. Se calificará el buen uso del lenguaje y de la expresión corporal.
31. Los buenos modales, el respeto y la colaboración serán remunerados con notas positivas.

## **Evaluación**

1. Se calificará la puntualidad.
2. La nota final del trabajo se anunciará el día de la sustentación oral y se distribuirá así:
  - 30 puntos para la demanda escrita, que corresponderá al segundo corte de calificaciones.
  - 20 puntos para la réplica escrita
  - 20 puntos para la exposición oral
3. Una vez anunciada la nota cada grupo tendrá derecho a interponer recurso de reposición, del cual se dará traslado inmediatamente a la contraparte para que formule sus alegaciones. Una vez corrido el traslado y formuladas las alegaciones se anunciará si se modifica la nota.
4. No se admiten recursos de reposición en contra decisiones que afecten a otros equipos con el fin de reducir su calificación. Se respetará el principio de la legitimación.
5. Finalizada la audiencia, la nota quedará en firme.
6. Las intervenciones se calificarán según la pertinencia, el uso de fuentes, la argumentación o la contraargumentación, la formulación de teorías propias y la originalidad.

<b>ELABORÓ:</b> <b>Nattan Nisimblat</b>	<b>REVISÓ:</b> <b>MPN</b>	<b>APROBÓ:</b> <b>DPP</b>
--	------------------------------	------------------------------